



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Jequetepeque

PROVINCIA DE PACASMAYO - REGIÓN LA LIBERTAD

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°123 -2025-MDJ/A

Jequetepeque, 10 de noviembre de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEQUETEPEQUE:

VISTO: El INFORME N° 459-2025- OLCPYSG – MDJ, Emitido Por La oficina De Logística, Control Patrimonial Y Servicios Generales Solicitando La Aprobación Del Expediente De Contratación y designación de oficial de compra Para el proceso de selección de LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA PARA BIENES N° 001-2025-MDJ-1 de SUMINISTRO DE BIEN "MEZCLA DE KIWICHA TOSTADA, AVENA, MAÍZ CHUFLA, TARWI, SOYA INTEGRAL CON AZÚCAR Y LECHE EN POLVO ENRIQUECIDO CON VITAMINAS Y MINERALES PARA EL AÑO FISCAL 2026 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEQUETEPEQUE Y;

CONSIDERANDO:

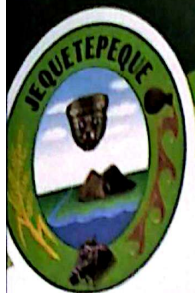
Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los Gobiernos locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y dicha autonomía concede la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la **autonomía política** consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en asuntos que son de competencia dentro de la jurisdicción y con independencia de cualquier entidad estatal; la **autonomía económica** consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, gastos e inversiones; y, finalmente la **autonomía administrativa** consiste en la capacidad de organizarse de la manera que resulte apropiada para la entidad con el fin de dar cumplimiento a los planes de desarrollo local, y así mismo disponer los actos administrativos por los que ejerza sus decisiones administrativas. En ese sentido, la Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 26°, lo siguiente "la administración municipal (...) se rige por los principios de legalidad, económica y transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad y por los contenidos en la Ley N° 27444".

Que, las **resoluciones de alcaldía** aprueban y desaprueban actos administrativos propios de la administración municipal.

Que, El Decreto Supremo 009-2025-Ef, Que Aprueba El Reglamento De La Ley N° 32069, Ley De Contrataciones Del Estado, Establece En Su Artículo 56° Evaluadores 56.1. Los Procedimientos De Selección Competitivos Se Encuentran A Cargo De Evaluadores, Conforme A Los Sigüientes Tipos: A) Oficial De Compra: Comprador Público De La DEC. B) Comité: Conformado Por Tres Integrantes De Los Cuales Al Menos Uno Es Comprador Público De La DEC Y Uno Es Experto O Profesional Que Cuento Con Conocimiento Técnico Y/O Experiencia En El Objeto De Contratación. C) Jurado: Conformado Por Tres O Cinco Expertos En El Objeto De Contratación Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Jequetepeque

PROVINCIA DE PACASMAYO - REGIÓN LA LIBERTAD

Estado Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento Aprobado por DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, establecen que es requisito para convocar el procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, que el mismo esté incluido en el Plan Anual de Contrataciones, y cuente con el Expediente de Contratación debidamente aprobado;

Que, El Decreto Supremo 009-2025-Ef, Que Aprueba El Reglamento De La Ley N° 32069, Ley De Contrataciones Del Estado, Establece En Su Artículo 55° Bases, Establece en su numeral 51.1. Las bases son los documentos del procedimiento de selección que tienen como objetivo establecer sus reglas y son elaboradas por el oficial de compra o el comité, según corresponda, o la DEC, en caso se hubiera designado un jurado, a partir de la información del expediente de contratación. 55.2. Los evaluadores pueden establecer factores de evaluación adicionales o modificaciones a los factores de evaluación propuestos en la estrategia de contratación, para que sean incluidos en las bases. 55.3. El contenido de las bases depende del tipo y modalidad del procedimiento de selección, e incluyen como mínimo lo siguiente: el requerimiento, los documentos necesarios para la presentación de ofertas y las condiciones para la ejecución contractual. Las bases estándar se aprueban mediante directiva que emita la DGA, las cuales son de uso obligatorio por los evaluadores.

De conformidad al literal e) del capítulo III de la guía de actuaciones preparatorias aprobada mediante Resolución Directoral N° 0018-2025- EF/54.01, el oficial de compra es un comprador público de la DEC, dentro de una DEC, puede haber varios oficiales de compra, en cuyo caso a cada uno se le designa como evaluador en uno o más procedimientos de selección, sin perjuicio de ello, el responsable de la DEC también puede ser designado como Oficial de Compra en caso se requiera;

Que mediante anexo estratégico de contratación, la Dependencia Encargada de Contrataciones dentro de su análisis ha determinado que para el procedimiento de selección **LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA PARA BIENES N° 001-2025-MDJ-1 de SUMINISTRO DE BIEN "MEZCLA DE KIWICHA TOSTADA, AVENA, MAÍZ CHUFLA, TARWI, SOYA INTEGRAL CON AZÚCAR Y LECHE EN POLVO ENRIQUECIDO CON VITAMINAS Y MINERALES PARA EL AÑO FISCAL 2026 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEQUETEPEQUE**, de conformidad al literal e) del numeral 46.1 del artículo 46 del DS 009-2025-EF a determinado el tipo de evaluado el cual estará conformado de acuerdo a lo establecido en el literal a) del numeral 56.1 del artículo 56; numeral 58.1, 58.2 artículo 58 del DS 009-2025-EF.

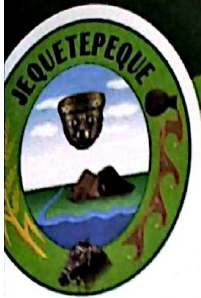
Que, mediante declaración jurada el oficial de compras indica no mantener conflicto de interés en el proceso de contratación a evaluar y a informar oportunamente sobre la existencia de un posible conflicto de interés, de conformidad al numeral 56.7 del artículo 56 del DS 009-2025-EF.

Este Despacho Municipal tiene en cuenta que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la **Constitución Política del Estado**, la **ley** y al **derecho**, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el artículo IV del Título Preliminar de la **Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444**.

Que, mediante **INFORME N° 459-2025- OLCPYSG – MDJ**, suscrito por el responsable de la DEC, previo a la solicitud de aprobación del expediente de contratación, de conformidad al literal e) del numeral 54.2 del artículo 54 del DS 009-2025-EF, solicita la designación del oficial



Calle San José 340
Plaza de Armas - Jequeteneque



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Jequetepeque

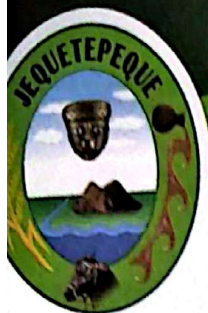
PROVINCIA DE PACASMAYO - REGIÓN LA LIBERTAD

de compra, Para el proceso de selección LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA PARA BIENES
N° 001-2025-MDJ-1 de SUMINISTRO DE BIEN "MEZCLA DE KIWICHA TOSTADA, AVENA,
MAÍZ CHUFLA, TARWI, SOYA INTEGRAL CON AZÚCAR Y LECHE EN POLVO
ENRIQUECIDO CON VITAMINAS Y MINERALES PARA EL AÑO FISCAL 2026 DE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEQUETEPEQUE

Que, El Decreto Supremo 009-2025-Ef, Que Aprueba El Reglamento De La Ley N° 32069, Ley De Contrataciones Del Estado, Establece En Su Artículo 54° **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.** 54.1. El Expediente De Contratación Incluye Toda La Información Correspondiente Al Proceso De Contratación. Privilegiándose El Uso De Medios Electrónicos Para Su Custodia Y Resguardo. La DEC Es Responsable De Que Toda La Información Se Encuentre En El Expediente De Contratación, Así Como De Su Disponibilidad Para Aquellos Que Lo Requeran. 54.2. La Autoridad De La Gestión Administrativa, Previo A La Fase De Selección, Aprueba El Expediente De Contratación, El Cual Contiene: A) El Requerimiento Final, Indicando Si Se Encuentra Estandarizado. B) El Documento Que Aprueba La Compatibilización Del Requerimiento, Cuando Corresponda. C) La Estrategia De Contratación, Que Incluye La Interacción Con El Mercado Realizada, Según Corresponda. D) La Cuantía De La Contratación. E) El Documento Mediante El Cual Se Han Designado A Los Evaluadores. F) La Certificación De Crédito Presupuestario Y/O La Previsión Presupuestal, De Acuerdo Con La Normativa Vigente. G) Otra Documentación Necesaria Conforme A La Normativa Que Regula El Objeto De La Contratación. 54.3. Para Aprobar Un Expediente De Contratación La Necesidad Debe Encontrarse Prevista En El CMN Aprobado Del Año Fiscal Correspondiente O Su Modificatoria. 54.4. Cuando Un Procedimiento De Selección Sea Declarado Desierto, La Siguiente Convocatoria No Requiere Contar Con Una Nueva Aprobación Del Expediente De Contratación, Salvo Cuando El Informe De Evaluación De Las Razones Que Motivaron La Declaratoria De Desierto Advierta Que Se Requiere Modificar Alguno De Los Documentos Que Motivó Su Aprobación

Que, todo procedimiento de Contratación administrativa sujeto a la Ley de Contrataciones del Estado, requiere de la tramitación del respectivo Expediente de Contratación; siendo ello así en sentido amplio, el Expediente de Contratación es el conjunto de documentos que contiene todas las actuaciones relativas a la contratación de bienes, servicios u obras.

Que, el Suscrito como **TITULAR DEL PLIEGO MUNICIPAL** tiene en cuenta que, uno de los principios que regula la administración pública, corresponde al "**principio de responsabilidad de la administración pública**", el cual implica que el Estado y las entidades públicas son responsables de los actos cometidos por sus empleados. El artículo IV, numeral 1.18 del TUO de la Ley 27444, describe el **PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD** en los siguientes términos: "*La autoridad administrativa está obligada a responder por los daños ocasionados contra los administrados como consecuencia del mal funcionamiento de la actividad administrativa, conforme lo establecido en la presente ley. Las entidades y sus funcionarios o servidores asumen las consecuencias de sus actuaciones de acuerdo con el ordenamiento jurídico*". De ahí que, **los funcionarios, servidores públicos y las entidades públicas, son directamente responsables, de acuerdo con las leyes penales, civiles y administrativas, por los actos cometidos en violación de derechos.** Este principio nos dice que determinados sujetos que desarrollan su actividad en una determinada oficina deben dar cuenta de su actividad



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Jequetepeque

PROVINCIA DE PACASMAYO - REGIÓN LA LIBERTAD

porque son solidariamente responsables con la Administración Pública por los actos realizados; siendo ello así y, en concordancia con el **PRINCIPIO DE ESPECIALIDAD** el **Suscrito expide este acto administrativo teniendo en cuenta tanto la justificación técnica y verificación normativa efectuada por las áreas competentes** materia del presente (subrayado y negrita, es nuestra).

Que, los actos de la Administración serán motivadas, de acuerdo al numeral 1.2 del Artículo IV del Título Preliminar de la **Ley N° 27444** del Procedimiento Administrativo General, Principio del Debido Procedimiento que establece, entre otros, a obtener una decisión **MOTIVADA y FUNDADA** en derecho, numeral 6.1 del **Artículo 6°** del acotado, la motivación del acto administrativo deberá ser **EXPRESA**, con una enumeración concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso, y una exposición de las consideraciones jurídicas y normativas con referencia directa a los hechos que justifican el acto adoptado, y **Artículo 187°** de la norma legal citada, contenido de la resolución.

En mérito a los considerandos que preceden y estando a los dispositivos legales descritos líneas arriba en concordancia con la **Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972** en su Artículo 20° inciso 6). -

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -

APROBAR, el Expediente de Contratación para la **LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA PARA BIENES N° 001-2025-MDJ-1** de SUMINISTRO DE BIEN "MEZCLA DE KIWICHA TOSTADA, AVENA, MAÍZ CHUFLA, TARWI, SOYA INTEGRAL CON AZÚCAR Y LECHE EN POLVO ENRIQUECIDO CON VITAMINAS Y MINERALES PARA EL AÑO FISCAL 2026 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEQUETEPEQUE, incluido los Impuestos de ley, el mismo que forma parte integrante de este documento resolutivo, en cumplimiento a lo que dispone En Su Artículo 54° **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN. 54.1.** El Expediente De Contratación Incluye Toda La Información Correspondiente Al Proceso De Contratación. Privilegiándose El Uso De Medios Electrónicos Para Su Custodia Y Resguardo. La DEC Es Responsable De Que Toda La Información Se Encuentre En El Expediente De Contratación, Así Como De Su Disponibilidad Para Aquellos Que Lo Requieran.

ARTÍCULO SEGUNDO. -

DESIGNAR al ing. **CARLOS ANDRÉS SANCHEZ SANCHEZ** – JEFE DE LA DEC, como **OFICIAL DE COMPRA** del procedimiento de selección **LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA PARA BIENES N° 001-2025-MDJ-1** de ADQUISICION DE SUMINISTRO DE BIEN "MEZCLA DE KIWICHA TOSTADA, AVENA, MAÍZ CHUFLA, TARWI, SOYA

Jequetepeque

PROVINCIA DE PACASMAYO - REGIÓN LA LIBERTAD

INTEGRAL CON AZÚCAR Y LECHE EN POLVO ENRIQUECIDO CON VITAMINAS Y MINERALES PARA EL AÑO FISCAL 2026 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEQUETEPEQUE, quien previamente ha suscrito la Declaración Jurada de no mantener conflicto de intereses en el proceso de contratación a evaluar e informar oportunamente sobre la existencia de un posible conflicto de intereses, de conformidad al numeral 56.7 del art. 56 del D.S. N° 009-2025-EF

ARTÍCULO TERCERO.-

ENCARGAR Al oficial de compra La Condición Y Realización De La Fase De Selección, Incluyendo La Preparación Y Elaboración De Las Bases De Conformidad Al Artículo 55, Numeral 55.1, 55.2, 55.3 Y El Artículo 56, Numeral 56.2, 56.5, 56.6, 56.7, 56.8 Del DS 009-2025-EF Y Demás Disposiciones Establecidas En La Ley 32069, Reglamento Y Sus Lineamientos Establecidos Por Le OECE

ARTÍCULO CUARTO.-

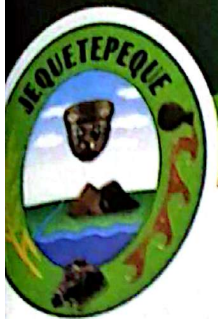
DISPONER a la DEC Realizar Las Gestiones Administrativas Para La Solicitud De Aprobación Del Expediente De Contratación Del Procedimiento De Selección Competitivo Para La LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA PARA BIENES N° 001-2025-MDJ-1, Para La Contratación De la ADQUISICION DE SUMINISTRO DE BIEN "MEZCLA DE KIWICHA TOSTADA, AVENA, MAÍZ CHUFLA, TARWI, SOYA INTEGRAL CON AZÚCAR Y LECHE EN POLVO ENRIQUECIDO CON VITAMINAS Y MINERALES PARA EL AÑO FISCAL 2026 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEQUETEPEQUE, De Conformidad Al Formato N°02 De La Resolución Directoral N°0018-2025-EF/54.01.

ARTICULO QUINTO. -

PRECISAR que la presente resolución se ampara en los informes invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo responsabilidad cada una de las unidades orgánicas, por la fundamentación y la sustentación de la documentación que genera la presente Resolución.

ARTICULO SEXTO. -

ENCARGAR, a la oficina de SECRETARIA GENERAL, la distribución de la presente resolución, y la correspondiente notificación a las áreas pertinentes para su conocimiento y cumplimiento, conforme a Ley.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Jequetepeque

PROVINCIA DE PACASMAYO - REGIÓN LA LIBERTAD

ARTICULO SEPTIMO. -

ENCARGAR a la Secretaría General, la Publicación de la Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Jequetepeque.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

